

CONVENIO TRIPARTITA DE COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN 078/2017, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA LIC. THELMA MARÍA RIVERO ESPINOZA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL DIF MUNICIPAL"; POR OTRA PARTE, LA DOCTORA LUZ MARÍA ORTIZ AMEZQUITA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "OPTIVISION", Y POR LA OTRA PARTE, EL DOCTOR GUILLERMO AMESCUA ANZOLA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL DOCTOR", CONJUNTAMENTE DENOMINADAS COMO "LAS PARTES", QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

I.- DECLARA "EL DIF MUNICIPAL", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL QUE:

a) Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Municipal, creado por Decreto del Poder Ejecutivo Estatal bajo el número 261/84 de fecha 11 de diciembre de 1984, publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 30 de enero de 1985, el cual cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio, tendiendo como objetivo principal, promover la asistencia social en el Municipio de Chihuahua.

b) Acude a la celebración del presente instrumento a través de la Directora, la LIC. THELMA MARÍA RIVERO ESPINOZA, quien acredita su personalidad con el respectivo nombramiento otorgado a su favor por la Lic. María Eugenia Campos Galván, Presidenta Municipal del Municipio de Chihuahua, en fecha 10 de octubre del 2016, quien cuenta con las facultades necesarias para ello, en atención al referido Decreto 261/84 de fecha 11 de diciembre de 1984 y al Reglamento para el Funcionamiento de los Organismos Descentralizados del Municipio de Chihuahua.

c) Es la entidad rectora de la asistencia social en el Municipio de Chihuahua, quien para el logro de sus objetivos, colabora y se interrelaciona con distintas Instituciones y Asociaciones, tanto públicas como privadas, para lograr acciones en materia de asistencia social a favor de quienes tienen mayor necesidad de recibirlos.

d) Se encuentra debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, contando con la Cédula de Identificación Fiscal SD1850220817, estando al corriente del pago de las contribuciones e impuestos que le ha correspondido a la fecha.

e) Señala como su domicilio legal para todos los efectos que se deriven y pudiesen derivarse del presente contrato, el ubicado en la Avenida Glandorf no. 4106, de la Colonia San Felipe V etapa en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

II.- POR SU PARTE "OPTIVISION" A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL DECLARA QUE:

a) Es una persona física, mexicana, mayor de edad, que cuenta con capacidad jurídica para firmar este tipo de instrumento legal y en consecuencia ser sujeto de contraer obligaciones y derechos.

b) Cuenta con las facultades necesarias y suficientes para la celebración del presente Convenio y actos jurídicos que sean necesarios.

c) Se encuentra debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, y sus datos fiscales para los efectos de este contrato son los siguientes: Cédula de Identificación

Fiscal OIAL641008G18, con domicilio en Calle Antonio de Montes no. 2111, Colonia San Felipe I, Chihuahua, estando al corriente del pago de las contribuciones e impuestos que le han correspondido a la fecha.

(d) Es propietaria de la clínica Optivisión ubicada en calle Antonio de Montes no. 2111, Colonia San Felipe I.

III.- DECLARA "EL DOCTOR" QUE:

- Es una persona física, mexicana, mayor de edad, que cuenta con capacidad jurídica para firmar este tipo de instrumento legal y en consecuencia ser sujeto de contraer obligaciones y derechos.
- Posee título profesional de Médico Cirujano, y cédula profesional número 430432, expedidos por la Secretaría de Educación Pública, así mismo cuenta con estudios de Posgrado en American Board of Ophthalmology.
- Cuenta con las facultades necesarias y suficientes para la celebración del presente Convenio y actos jurídicos que sean necesarios.

III.- DECLARAN "LAS PARTES" QUE:

- Se reconocen la personalidad jurídica y capacidad legal que ostentan cada una, sin tener alguna objeción respecto a las facultades que tienen conferidas.
- Han decidido unir esfuerzos y establecer un objeto social común para llevar a cabo acciones en materia de salud visual, apoyando a personas de escasos recursos que tengan problemas de cataratas.
- Expuesto lo anterior y reconociéndose la personalidad legal para todos los efectos a que haya lugar, se comprometen y obligan al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETO.- "LAS PARTES" establecen que el objeto de este convenio es fijar las bases, mecanismos y criterios de operación y colaboración, sobre los cuales se realizarán de manera conjunta acciones en materia de salud visual, específicamente a personas con problemas de cataratas.

SEGUNDA. ÁREAS DE COOPERACIÓN.-

a. "EL DIF MUNICIPAL" será el encargado de:

- Identificar a los candidatos para la cirugía de cataratas,
- Cubrir los gastos de los exámenes preoperatorios, anestesia y medicamentos postoperatorios de aquellas personas que por su condición de vulnerabilidad económica, no puedan cubrir el pago, previo estudio socioeconómico para determinar el porcentaje de apoyo a otorgar.
- Aportar el medicamento que se utilizará en el procedimiento de intervención quirúrgica.
- Cubrir los gastos de hospedaje y alimentarios que "EL EQUIPO MÉDICO" genere durante su estadía en la Ciudad de Chihuahua para el proceso de intervención quirúrgica de cataratas.

• Aportar a "OPTIVISION" la cantidad de \$30,000.00 (treinta mil pesos 00/100 m.n.) los cuales serán destinados a cubrir gastos de consultas y seguimiento

postoperatorios.

b. "OPTIVISION" será el encargado de:

- Facilitar el quirófano de la Clínica para que se lleven a cabo las cirugías.
- Brindar las consultas y seguimiento postoperatorio
- Verificar todo el instrumental que se utilizará en la cirugía, a fin de corroborar su esterilización.

c. "EL DOCTOR" será el encargado de:

- Facilitar el recurso humano, consistente en 3 médicos, 1 enfermero quirúrgico y 1 asistente quirúrgico, a quienes en lo sucesivo se les denominará "EL PERSONAL MEDICO".
- Aportar el material quirúrgico necesario para las cirugías antes mencionadas.
- Responsabilizarse del resultado de los procesos quirúrgicos que se lleven a cabo, eximiendo en todo momento a "EL DIF MUNICIPAL" y a "OPTIVISION" de toda responsabilidad tanto civil, administrativa, fiscal y/o penal por cualquier daño que este ocasione.
- Llevar a cabo la revisión exhaustiva preoperatoria del paciente al menos con media hora de anticipación.
- Responsabilizarse de cualquier daño, avería o desperfecto que se cause dentro de las instalaciones del quirófano y/o equipo e instrumental, con motivo o durante la realización del procedimiento quirúrgico.

TERCERA. TÉRMINOS Y CONDICIONES.- Para el cumplimiento del presente Convenio

"LAS PARTES" se comprometen a:

- Ante la inminente realización de cualquier cirugía es necesaria la firma del formato de consentimiento informado del paciente, por parte del usuario y sus representantes en caso de ser menor de edad, así como de la persona que lo acompañe.
- Autorización escrita para el uso de anestesia y medicamentos de alto riesgo.
- Es indispensable la revisión previa de signos vitales y conocimiento de alergias del paciente, sobre lo cual se deje constancia escrita.

CUARTA. CAMBIO DE DOMICILIO.- En caso de que alguna de "LAS PARTES", cambie de domicilio, deberá informar por escrito, a más tardar 15 días naturales posteriores a dicho cambio.

QUINTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.- "LAS PARTES" en cualquier momento podrán dar por terminado anticipadamente el presente convenio, por causa de fuerza mayor, caso fortuito y/o por así convenir a sus intereses, para tales efectos, bastará un escrito de cualquiera de las partes, fundando y, motivando las causas de la terminación, y que se notifique con un plazo mínimo de 90 días naturales anteriores a la fecha señalada para la terminación anticipada.

SEXTA. RELACION LABORAL.- Para el cumplimiento de las obligaciones que cada una de "LAS PARTES" contrae por virtud de la suscripción de este convenio, manifiestan que actuarán como entidades totalmente independientes. En consecuencia, "LAS PARTES"

bajo ningún supuesto podrán comprometer a la otra en convenio o contrato alguno, ni contratar empleados o trabajadores en nombre o representación de su contraparte. En cuanto a sus respectivos trabajadores y empleados, "LAS PARTES" manifiestan que no existe relación laboral alguna entre los trabajadores y empleados de "EL DIF MUNICIPAL", de "OPTIVISION", de "EL DOCTOR", ni entre los propios de éste con aquellos. Así, las PARTES manifiestan ser los patrones de sus respectivos trabajadores y empleados en cumplimiento de la legislación laboral y de seguridad social vigente y aplicable, siendo las únicas y exclusivas responsables por lo que respecta a las obligaciones laborales y de seguridad social a ser cumplidas a favor de dichos sujetos. Consecuentemente, "LAS PARTES" se obligan a liberar a la otra de cualquier responsabilidad laboral o de seguridad social que pudiera imputárseles en contravención a esta Cláusula con relación a sus respectivos trabajadores y empleados, en términos de la legislación laboral y de seguridad social vigente y aplicable.

SÉPTIMA. ENTIDADES SEPARADAS.- Ninguno de los términos y condiciones del presente instrumento deberá interpretarse en el sentido de que "LAS PARTES" han constituido alguna relación de sociedad o asociación, por lo que no se conjuntan ni se unen activos para efectos de responsabilidades fiscales o frente a terceros, ni de cualquier otra naturaleza.

OCTAVA. MODIFICACIONES.- "LAS PARTES" de común acuerdo podrán revisar, ampliar o modificar el presente instrumento, debiendo constar dichas modificaciones por escrito y surtirán efecto a partir de su suscripción.

NOVENA. VIGENCIA.- "LAS PARTES" convienen que la vigencia de este convenio será a partir de su firma, hasta el día 28 de julio del 2017.

DÉCIMA. PERSONAS, DOMICILIOS Y TELÉFONOS DE CONTACTO.- "LAS PARTES" convienen que para todo lo referente a la ejecución y cumplimiento de los términos y condiciones del presente instrumento, así como para efectuar los avisos, notificaciones y demás comunicaciones en relación con el mismo, señalan como sus domicilios y teléfonos de contacto los siguientes:

- **"EL DIF MUNICIPAL":** Lic. Jorge Luis Hernandez Silveyra
Teléfono 072 ext. 2218.
- **"OPTIVISION":** Dra. Luz María Ortiz Amezcuita.
Teléfono 614-488-56-89.
- **"EL DOCTOR":** Dr. Guillermo Amescua Anzola
Teléfono 412-592-56-65

DÉCIMA PRIMERA. AVISOS, NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES.- Las "PARTES" convienen que cualesquiera avisos, notificaciones o comunicaciones que sea necesario dar a la otra deberán elaborarse por escrito. El envío de dichos documentos podrá efectuarse por mensajería simple entregada en propia mano o por correo certificado, ambos con acuse de recibo. Las "PARTES" convienen de igual forma que los avisos, notificaciones y comunicaciones efectuadas con relación al presente instrumento surtirán los efectos respectivos el día de su recepción. En caso de que dichas misivas incluyan algún tipo de término, el mismo

comenzará a correr al día siguiente en que se confirme su recepción, independientemente de que sea laboral o natural.

DÉCIMA SEGUNDA. CESIÓN DE DERECHOS.- "LAS PARTES" no podrán ceder a terceros los derechos y obligaciones derivados de este convenio, sin el previo consentimiento.

DÉCIMA TERCERA. INVALIDEZ.- En caso de que alguna cláusula del presente instrumento sea declarada inválida por alguna autoridad competente, el resto del clausulado contenido en el mismo seguirá siendo válido, no siendo afectado por la resolución respectiva en forma alguna.

DÉCIMA CUARTA. ENCABEZADOS.- Los encabezados de cada una de las cláusulas del presente convenio serán usados únicamente como referencia contextual y no para efectos de interpretación puntual. Es únicamente el texto expreso de cada cláusula el que se considera para propósitos de determinar obligaciones de cada parte de conformidad con el presente instrumento.

DÉCIMA QUINTA. INTERPRETACIÓN.- En caso de suscitarse duda o controversia respecto a la interpretación y cumplimiento del presente convenio, así como de todo aquello que no esté estipulado en el mismo, "LAS PARTES" lo resolverán de común acuerdo mediante la utilización de mecanismos de conciliación; y en caso de no dirimirse la controversia, se someterán a la jurisdicción de los tribunales de la ciudad de Chihuahua, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro.

LEIDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO POR LAS PARTES QUE EN EL INTERVIENEN, Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, EL CUAL ES CONSISTENTE EN CINCO HOJAS, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD POR TRIPPLICADO, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, ESTADO DE CHIHUAHUA, EL DIA 24 DE JULIO DEL AÑO 2017.

"EL DIF MUNICIPAL"



**LIC. THELMA MARÍA RIVERO ESPINOZA;
DIRECTORA.**

"OPTIVISIÓN"

DRA. LUZ MARÍA ORTIZ AMEZQUITA;

"EL DOCTOR"

DR. GUILLERMO AMESCUA ANZOLA

Página 5 de 5